

Instrucciones para el solicitante de formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY (Rev. abril de 2018)

This document is an unofficial translation and provided for reference only.

Las referencias de sección aluden al Código de Ingresos Internos, a menos que se indique otra cosa.

Desarrollos futuros. Para ver la información más reciente sobre desarrollos relativos a los formularios W-8 y sus instrucciones para los solicitantes, tales como legislación entrada en vigor después de su publicación, diríjase a [IRS.gov/UAC/About-Form-W8](https://www.irs.gov/UAC/About-Form-W8).

Qué hay de nuevo

El 6 de enero de 2017, el Departamento del Tesoro y el Servicio de Ingresos Internos (Internal Revenue Service, IRS) finalizaron ciertas reglas para el capítulo 3 (TD 9808) y el 4 (TD 9809) y publicaron reglas temporales para los capítulos 3 y 4 para complementar ciertas disposiciones de esos reglamentos finales. Entre otras cosas, las reglas finales y temporales de los capítulos 3 y 4 modificaron ciertos requisitos con respecto a la obtención de formularios W-8, el contenido de los formularios, sus plazos de validez y los requisitos de diligencia debida para los agentes de retención. Los formularios W-8 (y sus instrucciones) se actualizaron en junio y julio de 2017, en general para reflejar las correcciones de las reglas de los capítulos 3 y 4.

El 24 de enero de 2017, el Departamento del Tesoro y el IRS terminaron ciertas reglas de las secciones 871(m) y 1441 (TD 9815) y publicaron reglas temporales para la sección 871(m) para complementar ciertas disposiciones de esas reglas finales. Entre otras cosas, las reglas finales y temporales de las secciones 871(m) y 1441 modificaron las reglas para retener e informar ciertos pagos realizados a comerciantes calificados de derivados (*qualified derivative dealers*, QDD). El Departamento del Tesoro y el IRS también emitieron el aviso [Notice 2017-42](#), 2017-34 I.R.B. 212 en el que anunciaban ciertas correcciones previstas a las reglas, tales como posponer hasta 2019 la retención según los capítulos 3 y 4 sobre los dividendos pagados a un QDD en su calidad de distribuidor de acciones derivadas.

Las reglas de transición relacionadas con el régimen de Prestamista Calificado de Valores (*Qualified Securities Lender*, QSL) descritas en el aviso [Notice 2010-46](#), 2010-24 I.R.B. 757 se han ampliado para incluir pagos realizados en los años calendario 2018 y 2019. Vea el aviso [Notice 2018-05](#), 2018-6 I.R.B. 341. Por consiguiente, los agentes de retención pueden aceptar y confiar en un formulario W-8IMY válido en el cual una entidad describa su situación con respecto al capítulo 3 como un QSL hasta el 31 de diciembre de 2019.

Además, el 25 de septiembre de 2017 el Departamento del Tesoro y el IRS publicaron el aviso [Notice 2017-46](#), 2017-41 I.R.B. 275, en el que se suministra una orientación modificada para ciertos agentes de retención para obtener e informar los números de identificación del

contribuyente y las fechas de nacimiento de sus titulares de cuentas, y el 5 de marzo de 2018, el Departamento del Tesoro y el IRS emitieron orientaciones complementarias en el aviso [Notice 2018-20](#), 2018-12 I.R.B. 444. Vea, más adelante, en [TIN extranjeros](#) y [Notas para validar el formulario W-8BEN-E](#), los requisitos modificados para que ciertos agentes de retención obtengan en el formulario W-8 el TIN extranjero del titular de cuenta y, en caso de un individuo, la fecha de nacimiento.

Objetivo de las instrucciones

Estas instrucciones complementan las emitidas para los formularios enumerados más adelante y contienen notas para ayudar a los agentes de retención y las instituciones financieras extranjeras (*foreign financial institutions*, FFI) a validar los formularios a efectos de los capítulos 3 y 4. Estas instrucciones también explican los requisitos de diligencia debida aplicables a los agentes de retención para establecer el estado de extranjero de un propietario beneficiario y su derecho a una retención reducida según un tratado de impuesto a la renta. Estas instrucciones no incluyen todos los requisitos que pueden ser aplicables a un agente de retención para validar los formularios W-8. El agente de retención debe controlar también las reglas aplicables según los capítulos 3 y 4 y las instrucciones para cada uno de los formularios W-8 enumerados a continuación.

- Formulario W-8BEN, Certificado de condición de propietario beneficiario extranjero para la retención de impuestos de Estados Unidos y presentación de información (individuos).
- Formulario W-8BEN-E, Certificado de condición de propietario beneficiario extranjero para la retención de impuestos de Estados Unidos y presentación de información (entidades).
- Formulario W-8ECI, Certificado de reclamo de la persona extranjera de que el ingreso está efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos.
- Formulario W-8EXP, Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera para la retención e información de impuestos en Estados Unidos.
- Formulario W-8IMY, Certificado de intermediario extranjero, entidad intermediaria extranjera, o ciertas sucursales de Estados Unidos para la retención e información de impuestos en Estados Unidos.

Para ver definiciones de términos no definidos en estas instrucciones, vea los formularios W-8 y las instrucciones que los acompañan.

En estas instrucciones, toda referencia o mención de "formulario W-8" abarca los formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.



Estas instrucciones reflejan los cambios en las reglas antes descritos que son pertinentes para los formularios W-8 y algunos otros cambios que aparecen en las revisiones vigentes más recientes de la serie de formularios W-8 publicados a la fecha de publicación de estas instrucciones. Por consiguiente, es posible que se apliquen distintas reglas a los agentes de retención con respecto a revisiones anteriores de los formularios W-8 para las cuales estos cambios reglamentarios todavía no se aplicaban, y pueden ser aplicables requisitos diferentes a revisiones futuras de estos formularios. Consulte, más adelante, [Solicitud de versiones anteriores del formulario W-8](#), incluidas las limitaciones de su uso.

¿Quién es un agente de retención?

Es agente de retención toda persona, estadounidense o extranjera, sea cual fuere la capacidad en la cual actúa, que tiene control, recepción, custodia, disposición o pago de un monto sujeto a retención según el capítulo 3 o a un pago retenible según el capítulo 4. El agente de retención puede ser un individuo, una corporación, una sociedad, un fideicomiso, una asociación o cualquier otra entidad, incluidos (entre otros) cualquier intermediario extranjero, sociedad extranjera, o las sucursales en Estados Unidos de ciertos bancos extranjeros y compañías de seguros. Si varias personas califican como agentes de retención de un mismo pago, el impuesto retenible solo debe retenerse una vez. En general, quien debe retener es la persona que paga (u ocasiona el pago de) un monto sujeto a retención según el capítulo 3 o un pago retenible a la persona extranjera (o a su agente). Consulte las instrucciones para el formulario 1042, retención anual de devolución de impuesto para la fuente de ingreso en Estados Unidos de extranjeros (*Annual Withholding Tax Return for U.S. Source Income of Foreign Persons*), y el formulario 1042-S, ingreso de persona extranjera generado en Estados Unidos sujeto a retención (*Foreign Person's U.S. Source Income Subject to Withholding*), para ver la presentación de devolución y obligaciones de entrega de información con respecto a pagos realizados a extranjeros.

Para el ingreso gravable efectivamente vinculado (*effectively connected taxable income*, ECTI) asignado a un socio extranjero, en general la sociedad es el agente de retención y debe presentar un formulario 8804, Devolución anual de impuesto retenido por la sociedad (*Annual Return for Partnership Withholding Tax*), (sección 1446); formulario 8805, Declaración de información del socio extranjero sobre el impuesto retenido por la sección 1446 (*Foreign Partner's Information Statement of Section 1446 Withholding Tax*), y el formulario 8813, Vale de pago del impuesto retenido por la sociedad (*Partnership Withholding Tax Payment Voucher*) (sección 1446).

Responsabilidades de un agente de retención de obtener el formulario W-8

Responsabilidades del Capítulo 3 (además de la sección 1446)

En general, un monto está sujeto a retención a efectos del capítulo 3 si es un ingreso de fuentes en Estados Unidos fijo o determinable anual o periódicamente (*fixed or determinable annual or periodical*, FDAP). El ingreso FDAP es todo ingreso que integra el ingreso bruto, incluidos intereses (y descuento original, *original issue discount*, OID), dividendos, rentas, regalías y compensación. El ingreso FDAP no incluye la mayoría de las ganancias por la venta de una propiedad (incluidos el descuento de mercado y premios por opciones) o rubros de ingreso excluidos del ingreso bruto independientemente de la condición de estadounidense o extranjero del propietario del ingreso, como el interés según la sección 103(a). Los montos sujetos a una retención del capítulo 3 no incluyen montos que no son FDAP, así como otros rubros específicos de ingreso que se describen en la sección 1.1441-2 de los Reglamentos (tales como intereses sobre depósitos bancarios y OID de corto plazo).

A efectos de las secciones 1441 y 1442, si usted es un agente de retención, debe retener 30% de cualquier pago de un monto sujeto a la retención del capítulo 3 realizado a un beneficiario extranjero, a menos que usted pueda vincular el pago de manera confiable con una documentación (por ejemplo, formulario W-8 o formulario W-9, solicitud de número de identificación del contribuyente y certificación) mediante la cual usted pueda confiar en que el pago se hace a: (a) un beneficiario estadounidense, o (b) un beneficiario extranjero que tiene derecho a una tasa reducida de retención, o a su exención. Sin embargo, en ciertas circunstancias es posible que se le permita vincular un pago con pruebas documentales en lugar de un formulario W-8 para un pago realizado fuera de los Estados Unidos con respecto a una obligación en el exterior según la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos. Un agente de retención también debe retener según la sección 1443 en ciertos pagos a organizaciones extranjeras exentas de impuestos que sean ingreso gravable comercial no relacionable, o que estén sujetos al impuesto al consumo de 4% determinado por la sección 4948.

No obstante, un agente de retención que haga un pago a una persona extranjera no necesita retener según el capítulo 3 si el extranjero asume la responsabilidad de retener sobre el pago en su carácter de intermediario calificado (*qualified intermediary*, QI) (siempre que no sea un QI que actúa como QDD para pagos con respecto a valores subyacentes sujetos a retención), o si el extranjero es una sociedad extranjera retentora (*withholding foreign partnership*, WP) o un fideicomiso extranjero retentor (*withholding foreign trust*, WT) que haya presentado un formulario W-8IMY válido que certifique tal condición. Sin embargo, para 2017 y 2018 un agente de retención no está obligado a retener

sobre dividendos pagados a un QI que actúe como QDD. Tampoco se requiere una retención por el capítulo 3 si el pago se hace a una sucursal estadounidense de una compañía de seguros extranjera o de un banco extranjero, o a una institución financiera territorial que acepta ser tratada como un individuo de Estados Unidos según los requisitos de los Reglamentos de la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) y presenta un formulario W-8IMY válido que certifique esa condición.

Responsabilidades del capítulo 4

A efectos del capítulo 4, si usted es un agente de retención, debe retener 30% de cualquier pago que sea retenible (según se define en la sección 1.1473-1(a) de los Reglamentos) realizado a una FFI no participante que no sea una propietaria beneficiaria exenta, o a una entidad extranjera no financiera (*non-financial foreign entity*, NFFE) que no sea una NFFE exenta y no revele sus propietarios estadounidenses significativos (o que certifique que no tiene propietarios estadounidenses significativos). Además, si usted es un agente de retención y también una FFI participante, debe retener hasta el monto requerido por la sección 1.1471-4(b) de los Reglamentos y el convenio de FFI que, además de los requisitos descritos en la frase anterior, requieren retención sobre pagos retenibles realizados a titulares de cuentas recalitrantes.

Usted debe determinar si un pago es retenible sin tomar en cuenta cualquier excepción a la retención aplicable según el capítulo 3. Para cada uno de esos pagos retenibles, usted debe obtener un formulario W-8 (u otra documentación admitida según la sección 1.1471-3(d) de los Reglamentos), lo cual le permite apoyarse en el capítulo 4 para determinar la condición del capítulo 4 de un beneficiario que es extranjero a efectos de determinar si corresponde la retención según el capítulo 4. Por consiguiente, la determinación de si un formulario W-8 es válido a efectos de eximir de la retención del capítulo 4 es una determinación independiente de si el formulario W-8 es válido a efectos de suministrar una exención (o una reducción) de la retención según el capítulo 3. A efectos de determinar si la retención según el capítulo 4 se aplica a un pago a un QI, WP o WT, son aplicables las excepciones del capítulo 3 para QI, WP y WT, siempre que la entidad incluya su condición del capítulo 4 en el formulario W-8IMY. Consulte también las [Notas para validar el formulario W-8IMY](#), más adelante en *Formulario W-8IMY*, para ver los requisitos para pagos retenibles a ciertas sucursales estadounidenses que actúan como intermediarias.

Responsabilidades de la sección 1446

En general, según la sección 1446, una sociedad que asigna ECTI a un socio extranjero debe retener a la tasa impositiva más alta aplicable a dicha persona por el tipo de ingreso asignado (por ejemplo, ingreso ordinario o ganancias de capital), de acuerdo con las disposiciones de las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos. A menos que la sociedad se comercie públicamente, la sociedad debe retener en el año en que el ECTI es asignable al socio extranjero, no en el año en que se hace la distribución. La sociedad puede confiar

en la documentación (por ejemplo, formulario W-8 o formulario W-9) para determinar si el socio es extranjero o nacional y el tipo de socio (por ejemplo, individual o corporativo), y si el socio califica para obtener ciertas tasas fiscales preferenciales (por ejemplo, ganancias de capital y cobrables). La documentación debe tener un TIN estadounidense del socio. En general, un extranjero que es socio de una sociedad que presenta un formulario W-8 a efectos de las secciones 1441 o 1442 satisfará los requisitos documentales de la sección 1446. No obstante, una sociedad que sepa o tenga razones para pensar que la documentación suministrada es incorrecta o no confiable, debe suponer que el socio es extranjero. Además, una sociedad puede apoyarse en otros medios para determinar la condición de no extranjero de un socio, pero solo estará protegida de responsabilidad (incluidas multas) si la determinación es correcta. En ningún caso una sociedad estará obligada a confiar en otros medios para determinar la condición de no extranjero de un socio y puede exigir que el socio suministre un certificado aceptable (por ejemplo, un formulario W-8BEN).

Otros usos del formulario W-8

Capítulo 61 y sección 3406. El formulario W-8 que usted obtiene también puede usarse para establecer la situación de una persona con fines de declaración de información nacional según el capítulo 61 y la retención de respaldo según la sección 3406, incluso para que una entidad de liquidación de pagos determine si un beneficiario participante es un extranjero a efectos de la sección 6050W. En general, si usted recibe un formulario W-8 que pueda asociar confiablemente al pago, estará eximido de informar el pago en un formulario 1099 y de retener según la sección 3406.

FFI que documentan a titulares de cuentas. Si usted es una FFI que mantiene una cuenta financiera, se le podrá requerir que lleve a cabo procedimientos de diligencia debida para identificar y documentar al titular de la cuenta según las reglas del capítulo 4 o un acuerdo intergubernamental aplicable (*intergovernmental agreement*, IGA), incluso si usted no está haciendo pago alguno al titular de la cuenta que esté sujeto a retención. Puede usar el formulario W-8 para documentar la condición del capítulo 4 de un titular de cuenta y para validar un reclamo de condición de extranjero realizado por el titular de la cuenta, como cuando la cuenta tiene ciertos indicios estadounidenses. Por ejemplo, una FFI participante puede tratar a un titular de cuenta individual que reclama condición de extranjero que tenga indicios estadounidenses (como se describe en la sección 1.1471-4(c)(5)(iv)(B) de los Reglamentos) como un extranjero a efectos de los requisitos que debe cumplir la FFI de información de cuentas estadounidenses (es decir, el formulario 8966) cuando el individuo presenta un formulario W-8BEN y ciertas pruebas documentales que establezcan su condición de extranjero.

Si usted es una FFI que documenta al titular de una cuenta que usted determina que está eximida como cuenta financiera según la sección 1.1471-5(b)(2) de los Reglamentos, no se requiere un formulario W-8 (u otra documentación permitida a efectos del capítulo 4) a

menos que el formulario esté asociado a montos sujetos a retención según el capítulo 3. En tal caso, no se requiere que aparezca en el formulario una condición válida de capítulo 4 (incluido que la cuenta no es una cuenta financiera).

Solicitud de un formulario W-8

En general, si usted paga un monto sujeto a la retención del capítulo 3 o un pago retenible, debe hacer la retención a la tasa de 30% según el capítulo 3 o el 4, a menos que pueda vincular confiablemente el pago a un formulario W-8 o a otra documentación permitida que autorice una tasa de retención menor o una exención de la retención. Usted puede vincular confiablemente un pago con un formulario W-8 si tiene un formulario válido que contenga la información requerida a efectos del capítulo 3 o el 4 (el que corresponda); puede determinar confiablemente qué parte del pago se relaciona con el formulario, y puede apoyarse en el formulario para los requisitos de diligencia debida. Vea, más adelante, [Requisitos generales de diligencia debida](#).

Debe requerir un formulario W-8 de cualquier persona a la que haga un pago que usted crea que es extranjera. Debe requerir el formulario antes de hacer el pago, de modo de tenerlo en su poder cuando lo haga. No obstante, consulte las secciones 1.1441.1(b)(7)(ii) y 1.1471-3(c)(7)(ii) de los Reglamentos para saber cuándo puede apoyarse en un formulario W-8 obtenido después de la fecha de pago para respaldar una retención reducida a efectos del capítulo 3 o el 4.

Un agente de retención o un pagador que no obtiene un formulario W-8 o W-9 válidos y que no hace la retención requerida según las reglas de presunción puede ser responsable del impuesto a la tasa de 30% según el capítulo 3 o el 4 o la tasa de retención de respaldo de 28% según la sección 3406, así como de intereses y multas por incumplimiento. Si usted es una sociedad que asigna un ingreso efectivamente relacionado con la realización de comercio o negocios de la sociedad en Estados Unidos, y no realiza la retención según lo exige la sección 1446, usted será responsable por el impuesto que debió retener. Además, podría ser responsable del pago de intereses, multas y adiciones al impuesto, incluso si no hay una responsabilidad fiscal subyacente que adeude el socio extranjero por su parte asignable del ECTI de la sociedad.

Si usted es un agente de retención que paga un monto sujeto a retención por el capítulo 3 o un pago retenible y le paga a un intermediario, usted debe obtener de éste su documentación (incluida su condición del capítulo 4 si el pago está sujeto a retención), así como toda documentación requerida del o de los propietario/s beneficiario/s del pago, en la medida exigida por las normas del capítulo 3 o del 4.

No envíe formularios W-8 al IRS. En vez de eso, consérvelos en sus archivos durante todo el tiempo en que puedan ser pertinentes para determinar su responsabilidad según la sección 1461 (para montos sujetos a la retención del capítulo 3), la sección 1474 (para pagos retenibles) o la sección 1.1471-4(c)(2)(iv) de los Reglamentos (para una FFI que documente titulares

de cuentas).

Formulario W-8 entregado o firmado electrónicamente. Puede confiar en un formulario W-8 válido recibido por facsímil o escaneado que le sea enviado por correo electrónico a menos que usted sepa que la persona que lo envía no está autorizada para hacerlo.

También puede confiar en un formulario W-8 válido recibido electrónicamente de un tercero depositario si el formulario fue cargado o suministrado al tercero depositario y hay procesos en vigor que aseguren que el certificado de retención puede ser vinculado confiablemente con una solicitud específica suya, y una autorización específica de la persona que suministra el formulario (o un agente de esa persona) para que usted lo reciba. También puede confiar en una declaración de retención recibida de un tercero depositario si el intermediario suministra un formulario W-8IMY y una declaración de retención a través del depositario, le entrega una declaración de retención actualizada si hubiera algún cambio en la información antes suministrada, y asegura que hay procesos en vigor para notificarle cuando haya una nueva declaración de retención (y formularios W-8 cuando fueran necesarios) en caso de que hubiera algún cambio que afectara la validez de los formularios o la declaración de retención anteriores. A los efectos de este párrafo, un tercero depositario es una entidad que mantiene certificados de retención pero que no es un agente del agente de retención aplicable o de la persona que entrega el certificado. Vea en la sección 1.1441-1(e)(4)(iv)(E) de los Reglamentos todos los requisitos para confiar en un certificado de retención de un tercero depositario.

Si usted es un agente de retención que mantiene un sistema para suministrar electrónicamente formularios W-8, debe satisfacer los requisitos de la sección 1.1441-1(e)(4)(iv)(B) de los Reglamentos. Por otra parte, puede aceptar un formulario W-8 con firma electrónica si ese formulario demuestra razonablemente que ha sido firmado electrónicamente por una persona autorizada para hacerlo (por ejemplo, con un sello de fecha y hora y una declaración de que el formulario fue firmado electrónicamente). No puede considerar que un formulario W-8 con un nombre en letra de molde en la línea de firma está válidamente firmado si no dispone de información adicional que indique que se trata de una firma electrónica.

Solicitud de versiones anteriores de un formulario W-8

Si el IRS emite una versión actualizada de un formulario W-8, usted puede aceptar la versión anterior del formulario hasta seis meses después de la fecha de revisión que aparece en el formulario, o hasta el fin del año calendario en que se emitió el formulario actualizado (con base en la fecha de revisión que aparece en el formulario), lo que ocurra más tarde, a menos que el IRS hubiera emitido orientaciones que afecten el período de aceptación de la versión anterior (por ejemplo, si en las normas modificadas se requiriera una nueva condición del beneficiario que no apareciera en la versión anterior

y fuera relevante para la declaración del beneficiario). Se le permitía aceptar un formulario W-8BEN con una fecha de revisión de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Requisitos generales de diligencia debida

Cuando usted recibe un formulario W-8 completado, debe revisar si está completo y es exacto con respecto a lo declarado en el formulario, así como cualquier información adjunta al formulario, tal como declaraciones de retención y certificados de retención del propietario beneficiario asociados con un formulario W-8IMY. En general, puede confiar en la información y las certificaciones suministradas en el formulario, a menos que sepa o tenga razones para pensar que la información no es confiable o es incorrecta. Si sabe o tiene razones para pensar que cualquier información es incorrecta o no confiable, debe obtener un nuevo formulario W-8 u otra documentación adecuada. Puede aceptar un formulario W-8 válido para fines de los capítulos 3 o 61 (o con fines de retención de respaldo) que no contenga una condición válida del capítulo 4 con respecto a pagos que no sean retenibles.

Razones para pensar. En general, tiene razones para pensar que un formulario W-8 no es confiable o es incorrecto si:

- El formulario está incompleto con respecto a cualquier rubro que sea pertinente para lo que se afirma;
- El formulario contiene cualquier información incongruente con lo que se afirma;
- El formulario carece de la información necesaria para establecer que el propietario beneficiario tiene derecho a una tasa reducida de retención, o
- Usted dispone de otra información sobre la cuenta que es incongruente con lo que se afirma, o conoce hechos relevantes o declaraciones contenidas en el certificado de retención u otra documentación que a una persona prudente le haría cuestionar las afirmaciones. Por ejemplo, si usted tiene en sus registros información que contradice la suministrada en el formulario, no puede confiar en el formulario.

Con respecto a una pretensión de beneficios bajo un tratado de impuesto a la renta, su requisito de tener razones para pensar que el reclamo por el tratado es incorrecto o no es confiable incluye el caso en que el beneficiario propietario reclama beneficios por un tratado que no existe o no está vigente. A estos efectos puede usar la lista que se mantiene en [IRS.gov/businesses/international-businesses/united-states-income-tax-treaties-a-to-z](https://www.irs.gov/businesses/international-businesses/united-states-income-tax-treaties-a-to-z), para comprobar si un tratado existe y está vigente.

Si usted es una institución financiera (tal como se define en la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos), una compañía de seguros, o un corredor o comerciante en valores que mantiene una cuenta para un titular de cuenta directo que es el propietario beneficiario del pago, y hace un pago de un ingreso FDAP de fuente estadounidense al titular directo de la cuenta, tiene razones para pensar que un formulario W-8 que es un certificado de retención de un propietario beneficiario

(excluido un formulario W-8ECI) es incorrecto o no confiable para establecer la condición de extranjero (o de residente en un país de tratado del rubro 4, a continuación) solo si existen una o más de las siguientes circunstancias. Vea también la sección 1.441-7(b)(3)(ii) de los Reglamentos para ver reglas especiales que se apliquen a obligaciones preexistentes (tal como se las define a esos efectos).

1. Usted ha clasificado al titular de la cuenta que declara condición de extranjero como estadounidense en su información de la cuenta; el formulario W-8 tiene una dirección de residencia permanente actual o una dirección de correo actual en Estados Unidos; usted tiene una residencia actual o una dirección de correo actual en Estados Unidos como parte de la información de la cuenta; el titular directo de la cuenta le notifica una nueva residencia o dirección de correo en Estados Unidos, o, solo en la medida descrita en la sección 1.1441-7(b)(5), usted tiene un número de teléfono de Estados Unidos como el único número de teléfono del titular de la cuenta. Sin embargo:

a. Un individuo que ha entregado un formulario W-8 puede ser tratado como extranjero si:

i. Usted posee u obtiene evidencia documental que establece la condición de extranjero (como se describe en la sección 1.1471-3(c)(5)(i) de los Reglamentos) que no contiene una dirección en Estados Unidos, y el individuo le suministra por escrito una explicación razonable que apoye su afirmación de condición de extranjero;

ii. Para un pago hecho fuera de Estados Unidos con respecto a una obligación en el exterior (como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos), usted posee u obtiene evidencia documental que establece la condición de extranjero (como se describe en la sección 1.1471-3(c)(5)(i) de los Reglamentos) que no contiene una dirección en Estados Unidos;

iii. Para un pago hecho con respecto a una obligación en el exterior (como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos), usted clasifica al individuo como residente en el país donde se mantiene la obligación, usted debe informar los pagos hechos anualmente al individuo en una declaración de información impositiva presentada ante la autoridad fiscal del país en el cual se mantiene la obligación, y ese país tiene un tratado de impuesto a la renta o un acuerdo de intercambio de información vigente con Estados Unidos; o

iv. Para el caso de que usted hubiera clasificado al titular de la cuenta como estadounidense en su información de cuenta, usted posee u obtiene prueba documental (como se describe en la sección 1.1471-3(c)(5)(i)(B) de los Reglamentos) que demuestra la ciudadanía en un país distinto a Estados Unidos.

b. Usted puede tratar como extranjera a una entidad que le haya suministrado un formulario W-8BEN-E si no sabe o no tiene razones para pensar que es una entidad intermediaria y:

i. Usted posee u obtiene documentación que

establece la condición de extranjera que justifique que la entidad está efectivamente organizada o creada según las leyes de un país extranjero, o

ii. Para un pago hecho con respecto a una obligación en el exterior (tal como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos), usted clasifica a la entidad como residente en el país en el cual se mantiene la cuenta, está obligado a informar un pago hecho a la entidad anualmente en una declaración de información impositiva presentada ante la autoridad fiscal del país en el cual se mantiene la obligación, y ese país tiene un tratado de impuesto a la renta o un acuerdo de información de intercambio vigente con Estados Unidos.

2. El formulario se entrega con respecto a una obligación en el exterior (como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos) y el titular directo de la cuenta ha suministrado instrucciones vigentes para que se paguen montos de su cuenta en una dirección o una cuenta mantenida en Estados Unidos, a menos que el titular de la cuenta suministre por escrito una explicación razonable que apoye su condición de extranjero o pruebas documentales que establezcan su condición de extranjero (como se describe en la sección 1.1471-3(c)(5)(i) de los Reglamentos).

3. El formulario W-8BEN es suministrado por un individuo que es titular directo de una cuenta y se usa para establecer la condición de extranjero, y usted dispone, ya sea en documentación anexa o como parte de su información de cuenta, de una indicación inequívoca de un lugar de nacimiento del individuo en Estados Unidos, a menos que usted posea u obtenga pruebas documentales (descritas en la sección 1.1471-3(c)(5)(i)(B) de los Reglamentos) que prueben la ciudadanía en un país distinto de Estados Unidos, ya sea:

a. Un ejemplar del Certificado de Pérdida de Nacionalidad de Estados Unidos del individuo, o

b. Una explicación razonable por escrito de la renuncia del titular de la cuenta a la ciudadanía de Estados Unidos o de la razón por la cual el titular de la cuenta no obtuvo la ciudadanía estadounidense al nacer.

4. El formulario W-8 es suministrado por un titular de cuenta directo y se usa para establecer residencia en un país con tratado, y

a. La dirección de residencia permanente del formulario no está en el país del tratado o el titular de cuenta directo le notifica una nueva dirección de residencia permanente que no está en el país del tratado, a menos que el mismo titular le dé una explicación razonable de la dirección de residencia permanente fuera del país del tratado o usted tenga en su poder, u obtenga, pruebas documentales (descritas en la sección 1.1471-3(c)(5)(i) de los Reglamentos) que establezcan una residencia en el país del tratado.

b. La dirección de residencia permanente está en el país del tratado, pero la dirección de correo del formulario no está en el país del tratado, o usted tiene una dirección de correo actual que no está en el país del tratado como parte de su información de cuenta del

titular directo de la cuenta, a menos que:

i. Usted tenga en su poder, u obtenga, pruebas documentales (descritas en la sección 1.1471-3(c)(5)(i) de los Reglamentos) que respalden la afirmación de residencia en el país del tratado y la documentación adicional no contenga una dirección fuera del país del tratado;

ii. Usted tenga en su poder, u obtenga, documentación que establezca que el titular directo de la cuenta es una entidad organizada en un país de tratado (o una entidad gestionada y controlada en un país de tratado, si el tratado aplicable así lo exige);

iii. Usted sepa que la dirección fuera del país del tratado (que no sea una casilla de correo o una dirección de custodia) es una sucursal del titular directo de la cuenta que reside en el país del tratado.

iv. El titular directo de la cuenta suministre una declaración por escrito que establezca razonablemente su derecho a los beneficios del tratado.

c. El titular directo de la cuenta le haya dado instrucciones vigentes de pagar montos de la cuenta a una dirección o cuenta fuera del país del tratado, a menos que el mismo titular le suministre por escrito una explicación razonable que establezca la residencia del titular de la cuenta en el país del tratado aplicable, o usted posea u obtenga pruebas documentales (como se describe en la sección 1.1471-3(c)(5)(i) de los Reglamentos) que establezcan la residencia del titular de la cuenta en el país del tratado aplicable.

Cuando se la requiera, una explicación razonable que apoye la pretensión de un individuo a la condición de extranjero significa una declaración escrita por el individuo o, alternativamente, una lista de verificación suministrada por usted y completada por el individuo, estableciendo que éste cumple uno de los requisitos enumerados en la sección 1.1441-7(b)(12)(i) a (iv) de los Reglamentos.

Instrucción de retener correo. Una dirección que se suministra con una instrucción de retener todo el correo dirigido a ella no es una dirección de residencia permanente tal que le permita confiar en el formulario W-8. Sin embargo, la dirección puede ser usada como dirección de residencia permanente si la persona le ha suministrado las pruebas documentales permitidas por la sección 1.1441-1(c)(38)(ii) de los Reglamentos. Si después de entregado un formulario W-8, la dirección de residencia permanente de la persona es sometida subsiguientemente a una instrucción de retener correo, se trata de un cambio de circunstancias que requiere que la persona suministre las pruebas documentales descritas en la frase anterior para que se pueda usar la dirección como dirección de residencia permanente.

Para obtener información adicional sobre los estándares de conocimiento a efectos del capítulo 3 para confiar en una pretensión de condición de extranjero o una pretensión de residencia en un país de tratado, consulte la sección 1.1441-7(b) de los Reglamentos.

Para obtener información adicional sobre los estándares de conocimiento para formularios W-8 a efectos del capítulo 4, consulte la sección 1.1471-3(e) de los Reglamentos.

Pretensiones dobles por un tratado de impuestos. Si usted realiza pagos a una entidad extranjera que presenta simultáneamente el reclamo de una tasa impositiva reducida según un tratado de impuestos en su propio nombre, y un reclamo aparte de tratado en nombre de sus integrantes por distintos pagos o por partes distintas del mismo pago, usted puede aceptar los reclamos dobles aunque tenga distintos certificados de retención que le requieran tratar a la entidad de manera inconsistente. Alternativamente, usted puede optar por aplicar solamente el reclamo de la entidad, siempre que ésta pueda ser considerada como el propietario beneficiario del ingreso. No obstante, si se hacen reclamos inconsistentes por la misma parte de un pago, usted puede rechazar ambos reclamos y solicitar reclamos consistentes para esa parte del pago, o puede optar por cuál reducción aplicar.

Requisitos para obtener y verificar un Número Global de Identificación de Intermediario (*Global Intermediary Identification Number, GIIN*)

Si usted recibe un formulario W-8BEN-E, W-8IMY o W-8EXP de una entidad beneficiaria que reclama ciertas condiciones del capítulo 4, debe obtener y verificar el GIIN de la entidad en la lista de FFI publicada por el IRS. Consulte la sección 1.1471-3(e)(3) de los Reglamentos. Debe obtener y verificar el GIIN para las siguientes condiciones del capítulo 4.

- FFI participantes (incluidas las FFI que informen según el Modelo 2),
- FFI registradas que se consideran cumplidoras (incluidas las FFI que informen según el Modelo 1),
- NFFE que reportan directamente,
- NFFE patrocinadas que reportan directamente, y
- Ciertas FFI que no reportan por un IGA (como se describe a continuación).

Si usted recibe un formulario W-8BEN-E o un formulario W-8IMY de una FFI que no reporta por un IGA, que sea un fideicomiso con fideicomisario documentado que indica que es extranjero, usted debe obtener un GIIN del fideicomisario en el formulario.

Si usted recibe un formulario W-8 de una FFI que no reporte por un IGA que marca IGA Modelo 2 en la parte XII del formulario W-8BEN-E, parte XIX del formulario W-8IMY o parte III, línea 15 del formulario W-8EXP (según corresponda), e identifica una categoría de entidad que es una FFI registrada considerada cumplidora según el Anexo II de un IGA Modelo 2 aplicable, usted debe obtener y verificar el GIIN de la FFI que no reporta por un IGA contra la lista de FFI publicada por el IRS. Además, si usted recibe un formulario W-8BEN-E o W-8IMY de una FFI que no reporta por un IGA que remite a una sección de los Reglamentos para su condición de registrada considerada cumplidora en la parte XII del formulario W-8BEN-E o la parte XIX del formulario W-8IMY (según corresponda), o si la FFI se identifica a sí misma como FFI registrada considerada cumplidora en

la parte I, línea 4, del formulario W-8EXP, usted debe obtener y verificar el GIIN de esa FFI que no reporta por un IGA contra la lista de FFI publicada por el IRS. Consulte la sección 1.1471-1(b)(83) de los Reglamentos para ver la definición de FFI que no reporta por un IGA, y la sección 1.1471-3(d)(7)(i) para conocer los requisitos de documentación para una FFI que no reporta por un IGA.

Para una entidad que reclama en un formulario W-8BEN-E o W-8IMY la condición de FFI certificada como cumplidora que es un vehículo de inversión patrocinado en manos de un pequeño número de accionistas descrito en la sección 1.1471-5(f)(2)(iii) de los Reglamentos, usted debe obtener el GIIN de la entidad patrocinadora y verificarlo contra la lista de FFI publicada por el IRS. Para una entidad que reclama la condición de entidad de inversión patrocinada o corporación extranjera controlada que se describe en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(F) de los Reglamentos, usted debe obtener y verificar el GIIN de la entidad de inversión patrocinada o la corporación extranjera controlada contra la lista de FFI publicada por el IRS, no el GIIN de la entidad patrocinadora.

Si recibe un formulario W-8BEN-E, W-8IMY o W-8EXP de una entidad beneficiaria que reclama una condición del capítulo 4 como FFI participante (incluida una FFI que reporta según el Modelo 2), FFI registrada y considerada cumplidora (incluida una FFI que reporta según el Modelo 1 y una FFI patrocinada descrita en los reglamentos del Tesoro en la sección 1471), NFFE que reporta directamente, NFFE patrocinada que reporta directamente, o FFI que no reporta en virtud de un IGA, obligadas a suministrar un GIIN (como se describió anteriormente), que contenga "Solicitado" en el casillero para el GIIN, el beneficiario debe informar el GIIN dentro de los 90 días de entregado el formulario. Un formulario W-8 de tales beneficiarios que no incluya un GIIN, o que incluya un GIIN que no aparece en la lista de FFI publicada por el IRS, no será válido a los efectos del capítulo 4, a partir de los 90 días posteriores a la fecha de entrega del formulario. Vea las secciones 1.1471-3(e)(3)(iii) y (iv) del Reglamento.

Usted solo puede aceptar un formulario W-8BEN-E o W-8IMY con la parte II completada si la entidad que se indica en la parte II es una FFI que es una sucursal de la entidad identificada en la parte II, línea 1, y la sucursal está recibiendo un pago retenible, o si la entidad indicada en la parte II es una entidad omitida que es identificada en la parte I, línea 3, como la que recibe el pago. Si usted recibe un formulario W-8BEN-E o W-8IMY de una sucursal (que no sea en Estados Unidos) o de una entidad omitida descrita en la frase anterior que recibe un pago vinculado con el formulario, usted debe verificar el GIIN de la sucursal (a menos que la sucursal sea considerada una FFI no participante) o de la entidad omitida que se indica en la parte II, contra la lista de FFI publicada por el IRS, y no el de la entidad identificada en la parte I, línea 1. En tal caso, usted puede aceptar el formulario sin un GIIN en la línea 9a (para el formulario W-8BEN-E) o en la línea 9 (para un formulario W-8IMY). Si recibe un formulario W-8BEN-E de una sucursal en

Estados Unidos, ésta puede dar el GIIN de cualquier otra sucursal de la FFI (incluido el GIIN del país de residencia de la FFI). Una sucursal en Estados Unidos que entregue un formulario W-8IMY no está obligada a suministrar un GIIN.

Reglas de presunción

Si usted no recibe un formulario W-8 o W-9 válido en el cual pueda confiar según los requisitos de diligencia debida, o no puede determinar de otra manera si un pago debe considerarse como hecho a una persona estadounidense o extranjera, debe aplicar las reglas de presunción de los Reglamentos que aparecen en las secciones 1441, 1446, 1471, 6045 y 6049. Si las reglas de presunción determinan que se considere a una persona como extranjera, se aplica la tasa de retención de 30% y no puede reducirse (por ejemplo, no hay tasa de tratado). Puede prescindir de las reglas de presunción si tiene un conocimiento real de que corresponde la aplicación de una tasa mayor de retención. Si usted determina que está haciendo un pago retenible a una entidad, y no puede vincularlo confiablemente con un formulario W-8 u otra documentación permitida que sea válida a los efectos del capítulo 4, debe tratar a la entidad beneficiaria como una FFI no participante.

Cuándo solicitar un nuevo formulario W-8

Solicite un nuevo formulario W-8:

- Antes de vencer el período de validez de un formulario W-8 existente (cuando sea aplicable);
- Si el formulario existente no respalda una pretensión de tasa reducida o está incompleto con respecto a alguna pretensión estampada en el formulario (como podría resultar, por ejemplo, de un nuevo requisito regulatorio pertinente para el formulario W-8), o
- Si usted sabe o tiene razones para pensar que hay un cambio de las circunstancias que hacen que alguna información del formulario vigente sea incorrecta o no confiable a efectos de los capítulos 3 o 4 (en la medida aplicable) con base en los reclamos hechos en el formulario.

Ejemplo. Un inversor individual extranjero abre una cuenta con un agente de bolsa para comprar bonos del Tesoro de Estados Unidos y presenta un formulario W-8BEN para obtener la exención de los intereses de su cartera. El inversor no completa la parte II del formulario W-8BEN porque no reclama beneficio alguno por un tratado. Después, el inversor compra acciones de Estados Unidos y reclama beneficios de tratado para el ingreso por dividendos. En ese momento, el agente de retención debe obtener un nuevo formulario W-8BEN que suministre la información requerida en la parte II para poder hacer la retención con base en el reclamo por tratado, y no a la tasa de retención de impuesto de 30%.

Cambios en las circunstancias a efectos del capítulo 4. A los efectos del capítulo 4, un cambio en las circunstancias ocurre generalmente cuando hay un cambio en la condición del capítulo 4 de una persona. Usted debe tratar como no válido un formulario W-8 si sabe o tiene razones para pensar que hay un cambio de

las circunstancias que afecta la exactitud del formulario. No obstante, puede seguir tratando a una FFI como si tuviera la misma condición del capítulo 4 que tenía antes del cambio de circunstancias hasta los 90 días desde la fecha del cambio o hasta la fecha de obtención de nueva documentación, lo que ocurra primero.

No se considera que usted tenga razones para suponer un cambio en las circunstancias si la condición del capítulo 4 de una FFI cambia solamente porque la jurisdicción donde la FFI reside, está organizada o ubicada se trata como si tuviera un IGA vigente, o si la jurisdicción tenía un IGA Modelo 2 vigente y pasa a tener un IGA Modelo 1. Si ocurre un cambio de circunstancias como ese, la FFI puede suministrarle una confirmación oral o escrita (incluso por correo electrónico) de su nueva condición del capítulo 4, en lugar de darle un nuevo formulario W-8, y usted debe conservar el registro de esta confirmación.

Si una FFI reside, está organizada o ubicada en una jurisdicción que es tratada como teniendo en vigencia un IGA, y la condición de la jurisdicción en la lista de IGA del Departamento del Tesoro (ubicada en <https://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA.aspx>) se actualiza más tarde para indicar que ya no es tratada como si tuviera un IGA en vigencia, usted tendrá razones para saber del cambio de circunstancias con respecto a la condición del capítulo 4 de la FFI en la fecha en que la jurisdicción deja de tratarse como teniendo un IGA en vigencia. Vea el anuncio [Announcement 2016-27](#), 2016-33 I.R.B. 238. Si ocurre ese cambio de circunstancia, la FFI puede suministrarle una confirmación oral o escrita (incluso por correo electrónico) de su nueva condición del capítulo 4, en lugar de darle un nuevo formulario W-8, y usted debe conservar el registro de esta confirmación.

Período de validez

En general, un formulario W-8 es válido desde la fecha de su firma hasta el último día del tercer año calendario sucesivo, a menos que ocurra un cambio de circunstancias que haga incorrecta alguna información del formulario. Por ejemplo, un formulario W-8BEN firmado el 30 de septiembre de 2018, por lo general, seguirá siendo válido hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, en ciertas circunstancias un formulario W-8 seguirá siendo válido indefinidamente a menos que hubiera un cambio de circunstancias. Por ejemplo, un formulario W-8BEN y las pruebas documentales que apoyan la pretensión de un individuo de su condición de extranjero (excepto la parte del formulario que declara una pretensión de beneficios por tratado) tendrán validez indefinida si el formulario y la prueba documental se entregan dentro de un plazo de 30 días uno de otra. Un formulario W-8BEN-E y la prueba documental que apoya la pretensión de una entidad de su condición de extranjera (excepto la parte del formulario que declara una pretensión de beneficios por tratado) que reciba un agente retentor antes de finalizar el período de validez del formulario o de la prueba documental serán válidos indefinidamente. Un formulario W-8IMY es válido indefinidamente como se describe en este párrafo, pero consulte las [Notas para validar un formulario W-8IMY](#),

más adelante, sobre el período de validez de un formulario W-8IMY suministrado por un QDD. Para obtener más información sobre el período de validez de un formulario W-8 a efectos del capítulo 3, consulte la sección 1.1441-1(e)(4)(ii) de los Reglamentos, y a efectos del capítulo 4, la sección 1.1471-3(c)(6)(ii) de los Reglamentos.

Formularios recibidos sin fecha o que contienen errores u omisiones de poca importancia

Si un formulario W-8 es válido excepto porque la persona que lo suministró no lo fechó, usted puede fecharlo desde la fecha en que lo recibe y medir el período de validez desde esa fecha. En general, puede tratar un certificado de retención como válido si contiene un error u omisión de poca importancia y usted tiene en sus archivos información suficiente para complementar la información que falta. Empero, no establecer el tipo de entidad o no presentar una certificación requerida no se considera de poca importancia. Por ejemplo, si una entidad que recibe un pago retenible elige la condición de FFI certificada considerada cumplidora en la línea 5 del formulario W-8BEN-E, pero no completa las certificaciones correspondientes requeridas en la parte V, el formulario no es válido a efectos del capítulo 4. Por otro lado, si usted recibe un formulario W-8 en el cual el firmante no estampa también su nombre en letras de molde antes de la firma, cuando el formulario lo requiere, usted no está obligado a considerar el formulario como incompleto si tiene documentos o información que confirman la identidad del firmante. Una abreviatura del país de residencia en un formulario W-8BEN es un error sin importancia si la abreviatura es ambigua. Para ver más información acerca de certificados de retención con errores sin importancia, consulte las secciones 1.1441-1(b)(7)(iv) de los Reglamentos a efectos del capítulo 3 y 1.1471-3(c)(7)(i) a efectos del capítulo 4.

TIN extranjeros

Si usted es una oficina o sucursal en Estados Unidos de una institución depositaria, institución de custodia, entidad de inversión o compañía de seguros especificada (todas tal como se definen en la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos) que documenta al titular (como se define en la sección 1.1471-5(a)(3) de los Reglamentos) de una cuenta que es financiera (como se define en la sección 1.1471-5(b) de los Reglamentos), usted debe obtener el TIN del titular de la cuenta para su jurisdicción de residencia fiscal (TIN extranjero) en un formulario W-8 que es un certificado de retención de un propietario beneficiario para que el formulario sea válido para el pago de un ingreso de fuente estadounidense reportable en un formulario 1042-S (tal como se determinó antes de la aplicación de este requisito), salvo si:

- El titular de la cuenta reside en una jurisdicción que no aparece en la sección 3 de [Revenue Procedure 2017-46](#), 2017-43 I.R.B. 372, que puede ser actualizada más adelante en futuras orientaciones publicadas;
- El titular de la cuenta reside en una jurisdicción que ha sido identificada por el IRS en una lista de jurisdicciones para las cuales los agentes de retención no están obligados a obtener TIN extranjeros;

- El titular de la cuenta es un gobierno, organización internacional, banco central emisor extranjero o residente en un territorio de Estados Unidos, o
- Usted obtiene una explicación razonable por la cual el titular de la cuenta no tiene un TIN extranjero.

Una explicación razonable de que un titular de cuenta no tenga un TIN extranjero debe encarar la razón de que al titular no se le haya emitido un TIN extranjero solamente en la medida indicada en las instrucciones del formulario W-8 aplicable. Si el titular de la cuenta suministra una explicación distinta de la descrita en las instrucciones para el formulario W-8 aplicable, usted debe determinar si la explicación es razonable. Puede aceptar una explicación escrita en la línea del formulario para el TIN extranjero, en los márgenes del formulario o en una declaración adjunta por separado vinculada con el formulario. Si el titular de la cuenta escribe la explicación en la línea para el TIN extranjero o en los márgenes del formulario, el titular de la cuenta puede abreviarla como "no requerido legalmente".

Vea el aviso [Notice 2017-46](#) para consultar las reglas de transición para que los agentes de retención obtengan TIN extranjeros para cuentas documentadas con formularios W-8 por lo demás válidos que fueron firmados antes del 1 de enero de 2018. Vea también el aviso [Notice 2017-46](#) para consultar los estándares de conocimiento (incluso cuando hay un cambio de circunstancias) con respecto al requisito de TIN extranjero. Vea el aviso [Notice 2018-20](#) para obtener información adicional sobre la lista del IRS de jurisdicciones para las cuales los agentes de retención no están obligados a obtener TIN extranjeros.

Certificaciones alternativas según un IGA aplicable

Si usted es una FFI sujeta a un IGA Modelo 1 o Modelo 2 que usa un formulario W-8BEN-E o W-8IMY para documentar titulares de cuenta conforme a los requisitos de diligencia debida del Anexo I de un IGA aplicable, puede solicitar a sus titulares de cuenta certificaciones alternativas de acuerdo con los requisitos y las definiciones aplicables del IGA, en lugar de las certificaciones del formulario W-8BEN-E o W-8IMY. Debe suministrar esas certificaciones a los titulares de cuentas a quienes les solicite un formulario W-8BEN-E o W-8IMY, y el titular de la cuenta debe adjuntar la certificación completa al formulario W-8BEN-E o W-8IMY en lugar de completar una certificación requerida de otro modo. En ese caso, usted debe entregarle al titular de la cuenta una declaración por escrito estableciendo que usted ha suministrado la certificación alternativa para satisfacer sus requisitos de diligencia debida según un IGA aplicable, y debe asociar la certificación con el formulario W-8BEN-E o W-8IMY.

Si usted es un agente de retención (incluida una FFI) también puede solicitar y confiar en una certificación alternativa de una entidad titular de cuenta para establecer que el titular es una NFFE (y no una institución financiera) según un IGA aplicable. Sin embargo, una entidad que suministre tal certificación estará de todos modos obligada a suministrar su

condición del capítulo 4 (es decir, el tipo de NFFE) en la parte I, línea 5, según lo determinen los reglamentos, si usted es un agente de retención distinto de una FFI que documenta a un titular de cuenta según el Anexo I de un IGA aplicable. Por ejemplo, si usted es un agente de retención estadounidense que recibe un formulario W-8BEN-E o W-8IMY de una entidad titular de cuenta que certifica su condición como una NFFE pasiva, usted puede solicitar una certificación por escrito de que la entidad no es una institución financiera tal como se define en el IGA aplicable a la entidad y documentarla de acuerdo con los reglamentos obteniendo la certificación de la NFFE de su condición del capítulo 4 en la parte I, línea 5. Sin embargo, en el caso de una FFI que documenta un titular de cuenta según el Anexo I de un IGA aplicable, una institución sin fines de lucro tratada como una NFFE activa según el Anexo puede suministrar una FFI con una certificación alternativa de que es una NFFE que califica como organización no lucrativa según un IGA aplicable. En tal caso, la organización no lucrativa no estará obligada a marcar una casilla en la parte I, línea 5, y la FFI puede tratar a la entidad como una NFFE exceptuada.

Si usted recibe una certificación alternativa según un IGA aplicable descrita en los párrafos anteriores, puede confiar en esa certificación a menos que usted sepa o tenga razones para pensar que la certificación es incorrecta.

Reglas para tipos específicos de formularios W-8

Formulario W-8BEN

Usted debe solicitar un formulario W-8BEN a todo individuo extranjero a los efectos descritos antes en estas instrucciones (esto es, si hace un pago sujeto a la retención del capítulo 3 o un pago retenible; si es una sociedad que documenta a un socio a efectos de la sección 1446; si un beneficiario reclama su condición de extranjero a efectos de divulgar información doméstica y retención de respaldo, o si usted es una FI que usa este formulario para documentar una cuenta a efectos del capítulo 4).

Notas para validar un formulario W-8BEN

Línea 6 (TIN extranjero). Si usted no obtiene un TIN extranjero (o una explicación razonable de por qué el titular de la cuenta no obtuvo un TIN extranjero) en la línea 6 (o en una declaración por separado), cuando sea necesario (vea, más atrás, [TIN extranjeros](#)), deberá considerar que el formulario no es válido para el pago de ingresos de fuente estadounidense reportables en el formulario 1042-S (según se determinó antes de la aplicación de este requisito).

Línea 8 (Fecha de nacimiento). Si usted es una oficina o sucursal en Estados Unidos de una institución depositaria, institución de custodia, entidad de inversión o compañía aseguradora especificada (cada una de ellas definida en la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos) que documenta a un titular de cuenta individual (definido

en la sección 1.1471-5(a)(3) de los Reglamentos) de una cuenta financiera (definida en la sección 1.1471-5(b) de los Reglamentos), debe obtener la fecha de nacimiento del titular individual de la cuenta en el formulario W-8BEN para que el formulario sea válido para un pago de ingreso con fuente en Estados Unidos reportable en el formulario 1042-S (según se determinó antes de la aplicación de este requisito). Si no se incluye la fecha de nacimiento del individuo en el formulario W-8BEN, éste conservará su validez si usted tiene la fecha de nacimiento en sus archivos de la cuenta del titular, o si obtiene la fecha de nacimiento en una declaración por escrito (incluso si es enviada mediante correo electrónico) del titular de la cuenta y vincula la declaración por escrito con el formulario W-8BEN. Consulte el aviso [Notice 2017-46](#) para ver las reglas de transición para que los agentes de retención obtengan las fechas de nacimiento para cuentas documentadas en formularios W-8BEN, por otra parte válidos, firmados antes del 1 de enero de 2018.

Línea 10 (Tasas y condiciones especiales). Si el propietario beneficiario está obligado a explicar las condiciones adicionales del tratado que cumple para ser elegible para una tasa de retención en la línea 10, usted puede aceptar una explicación breve para este fin. Puede aceptar una pretensión de tratado sin esta explicación para un artículo de tratado sobre intereses o dividendos (que no sean dividendos sujetos a una tasa preferencial basada en la propiedad) u otro artículo sobre ingresos, a menos que ese artículo requiera declaraciones adicionales.

Formulario W-8BEN-E

Usted debe solicitar un formulario W-8BEN-E a toda entidad extranjera para los fines descritos antes en estas instrucciones para ese formulario o si el beneficiario va a establecer que cierto ingreso por hipotéticos contratos principales no está efectivamente vinculado con la realización de comercio o negocios en Estados Unidos (para reportar en el formulario 1042-S). Vea la sección 1.1441-4 de los Reglamentos.

Notas para validar un formulario W-8BEN-E

Parte I, línea 4 (Condición del capítulo 3). Si usted recibe un formulario W-8BEN-E de una entidad que en la parte I, línea 4, indica que es una entidad no considerada, sociedad, fideicomiso simple o fideicomiso garante, y la entidad ha marcado "No" en la parte I, línea 4 (acerca de la pretensión de la entidad de beneficios por tratado), no debe aceptar el formulario W-8BEN-E si éste se usa con respecto a montos reportables o pagos retenibles. En tal caso, debe solicitar a la entidad que complete un formulario W-8IMY si la entidad es una sociedad, fideicomiso simple o fideicomiso garante, o hacer que el propietario de una entidad no considerada complete el formulario W-8 apropiado. Si usted es una FFI que documenta al titular de cuenta de una entidad solo a efectos de capítulo 4, (es decir, usted no tiene que documentar al beneficiario con fines de retención o divulgación de información doméstica), la entidad no está obligada a indicar una condición de capítulo 3 en la línea 4 del formulario.

Parte I, línea 9b (TIN extranjero). Si usted no obtiene un TIN extranjero (o una explicación razonable de por qué no se le ha dado al titular de la cuenta un TIN extranjero) en la línea 9b (o en una declaración por separado) cuando sea requerido (vea [TIN extranjeros](#), antes mencionado), debe considerar que el formulario no es válido para pagos de ingresos generados en Estados Unidos reportables en un formulario 1042-S (según estaba determinado antes de la aplicación de este requisito).

Parte II (Entidad no considerada o sucursal que recibe pagos). Si usted realiza pagos a múltiples sucursales/entidades no consideradas que deban completar la parte II, y la información de la parte I para cada sucursal/entidad no considerada es la misma, en lugar de obtener formularios W-8BEN-E separados para cada sucursal/entidad no considerada, puede aceptar un único formulario W-8BEN-E con un cronograma separado adjunto que incluya toda la información requerida por la parte II para cada sucursal/entidad no considerada, y puede asignar cada pago a cada sucursal/entidad no considerada asociada al formulario. Consulte, más atrás, [Requisitos para obtener y verificar un Número Global de Identificación de Intermediario \(Global Intermediary Identification Number, GIIN\)](#), para ver cuándo se requiere un GIIN al completar la parte II.

Parte III (Pretensión de beneficios por tratado fiscal), línea 14(b). Para un formulario W-8BEN-E obtenido a partir del 1 de enero de 2017, una entidad que pretenda una tasa reducida de retención en virtud de un tratado de impuesto a la renta que contenga un artículo de limitación de los beneficios, deberá identificar la disposición de limitación de beneficios que satisface marcando una de las casillas en la línea 14(b). En general, se requiere que la entidad marque sólo una casilla, incluso si satisface más de una disposición. Si el tratado aplicable no tiene un artículo de limitación de beneficios, la entidad debe marcar la casilla de "Otro" y escribir N/A en la línea dispuesta al efecto. Usted puede confiar en la afirmación de la entidad en la línea 14(b), a menos que sepa efectivamente que es incorrecta.

Parte III, línea 15 (Tasas y condiciones especiales). Si el propietario beneficiario está obligado a explicar las condiciones adicionales del tratado que cumple para ser elegible para la tasa de retención en la línea 15, usted puede aceptar una breve explicación. Usted puede aceptar un reclamo de tratado sin dicha explicación para un artículo de un tratado sobre intereses o dividendos (salvo dividendos sujetos a una tasa preferencial con base en la propiedad) u otro artículo sobre ingresos, a menos que dicho artículo requiera declaraciones adicionales.

Parte IX, línea 24 (FFI documentada por el propietario). Usted puede aceptar este certificado y tratar a una entidad como una FFI documentada por el propietario solo si usted es un agente de retención designado según las disposiciones del capítulo 4. Asimismo, una FFI documentada por el propietario que no reporta por un IGA debe marcar "FFI documentada por el propietario" (y no "FFI que no reporta por un IGA") en la línea 5 y completar la parte X. Usted puede aceptar

un formulario W-8BEN-E de una entidad que se adjudica la condición de FFI documentada por el propietario que no marca la casilla 24d en la parte X, sin importar que usted sepa que la entidad es un fideicomiso que tiene uno o más beneficiarios contingentes.

Formulario W-8ECI

Debe requerir un formulario W-8ECI a toda persona u organización extranjera a la cual le esté haciendo un pago si es la propietaria beneficiaria del ingreso (o una entidad que se ocupa de comercio o negocios en Estados Unidos que presenta el formulario en nombre de sus propietarios, socios o beneficiarios) y sostiene que el ingreso está efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos. Sin embargo, si usted es una sociedad, debe solicitar un formulario W-8BEN o W-8BEN-E (según corresponda) a un socio extranjero a quien se asigne un ingreso efectivamente vinculado con el comercio o negocio de la sociedad en Estados Unidos. De todos modos, un socio extranjero que haya hecho una opción según la sección 871(d) o la sección 882(d) debe suministrar dicha elección a la sociedad junto con un formulario W-8ECI.

Si usted recibe un formulario W-8ECI sin un TIN de Estados Unidos ingresado en la línea 7, no puede considerar el ingreso como efectivamente vinculado con un comercio o negocio en Estados Unidos y debe aplicar las reglas de presunción correspondientes. Si recibe un W-8ECI sin un TIN extranjero (o una explicación razonable de por qué no se le asignó un TIN extranjero al titular de la cuenta) en la línea 8 (o en una declaración por separado) cuando sea requerido (vea [TIN extranjeros](#), más atrás), debe considerar que el formulario no es válido para pagos de ingresos de fuente estadounidense reportable en un formulario 1042-S (como estaba determinado antes de la aplicación de este requisito).

Su recepción del formulario W-8ECI sirven como representación del beneficiario o propietario beneficiario de que los rubros de ingreso identificados en la línea 11 están efectivamente vinculados con la realización de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos. Por consiguiente, si un propietario beneficiario le suministra un formulario W-8ECI, usted puede tratar a todo el ingreso de fuente estadounidense identificado en la línea 11 pagado al beneficiario propietario como efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos y no como un pago retenible en los términos del capítulo 4. En consecuencia, no se requiere una condición de capítulo 4 para un beneficiario que suministra un formulario W-8ECI válido, a menos que usted sea una FFI que solicita del titular de la cuenta un formulario W-8ECI para cumplir con sus requisitos de diligencia debida del capítulo 4.

Si usted paga rubros de ingreso que no están identificados por el propietario beneficiario en la línea 11 como efectivamente vinculados con la realización de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos, usted generalmente tendrá que obtener otro tipo de formulario W-8 del propietario beneficiario.

En general, usted no puede considerar un monto

como ingreso efectivamente vinculado con un comercio o negocio realizado dentro de Estados Unidos a menos que el propietario beneficiario le dé un formulario W-8ECI válido. Sin embargo, hay excepciones (que se describen a continuación) para ingresos pagados por contratos principales hipotéticos y pagos hechos a ciertas sucursales en Estados Unidos.

Contratos principales hipotéticos reportables en el formulario 1042-S. No es obligatorio retener a una tasa de 30% sobre montos pagados según los términos de un contrato principal hipotético, se haya suministrado o no un formulario W-8ECI (excepto cuando el pago hecho según ese contrato sea una fuente de ingreso de Estados Unidos, como un monto equivalente a dividendos según la sección 871(m)). Sin embargo, si el ingreso está efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos, corresponde que usted lo reporte en un formulario 1042-S (sin considerar si el pago es un ingreso de fuente estadounidense). Usted debe considerar el ingreso como efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos, incluso si no ha recibido un formulario W-8ECI, si el pago se hace a una unidad comercial calificada de una persona extranjera ubicada en Estados Unidos, o si el ingreso se paga a una unidad comercial calificada de un extranjero ubicado fuera de Estados Unidos y usted sabe, o tiene razones para pensar, que el pago es un ingreso efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos. No obstante, un pago no se trata como ingreso efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos si el beneficiario suministra un formulario W-8BEN-E declarando que el pago no es un ingreso efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos, o hace una declaración en un acuerdo marco que rige las transacciones en contratos principales hipotéticos entre las partes (por ejemplo un acuerdo de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados), o confirma en la transacción concreta del contrato principal hipotético que el beneficiario es una persona estadounidense o una sucursal no estadounidense de un extranjero.

Pagos a ciertas sucursales de Estados Unidos tratados como ingreso efectivamente vinculado. Si usted hace un pago a una sucursal en Estados Unidos de un banco o compañía aseguradora extranjeros que no presenta un certificado de retención pero ha suministrado un EIN (número de identificación de empleador), el pago se supone efectivamente vinculado con la realización de un comercio o negocio en Estados Unidos, incluso si el extranjero (o su sucursal en Estados Unidos) no le entrega un formulario W-8ECI. Si usted no obtiene un formulario W-8ECI o el EIN de la sucursal en Estados Unidos, el ingreso pagado no puede ser tratado como efectivamente vinculado con un comercio o negocio en Estados Unidos.

Formulario W-8EXP

Debe solicitar un formulario W-8EXP a todo gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor extranjero, organización extranjera exenta de

impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de una posesión de Estados Unidos a quien le haga un pago de un monto sujeto a retención por el capítulo 3 si esa persona reclama una exención con base en las secciones 1441, 1442 y 1443 conforme a las secciones 115(2), 501(c), 892 u 895, o reclama una tasa de retención según la sección 1443(b). Excepto como se dispone más adelante, debe solicitar un formulario W-8EXP a una persona que reclame una exención de retención según el capítulo 4 como propietario beneficiario exento u organización exenta de impuestos según la sección 501(c), o que reclame cualquier otra condición del capítulo 4 que aparezca en el formulario cuando reclama también una condición del capítulo 3 descrita en la frase anterior. En ciertos casos puede requerirse un GIIN con base en la condición del capítulo 4 reclamada en el formulario. Vea, más atrás, [Requisitos para obtener y verificar un Número de Identificación Global de Intermediario \(GIIN\)](#).

Si usted es una FFI que documenta a un titular de cuenta que es una organización exenta de impuestos o un propietario beneficiario exento (tal como se definen a efectos del capítulo 4) a quien no le paga montos sujetos a retención según el capítulo 3, puede requerir que el titular de la cuenta complete un formulario W-8BEN-E (en lugar de un formulario W-8EXP) para establecer su condición a efectos del capítulo 4.

Un formulario W-8EXP presentado por un extranjero que integra una sociedad a efectos de la retención según las secciones 1441 a 1443 también establecerá la condición de extranjero de ese socio a efectos de la sección 1446. Sin embargo, con la excepción de lo dispuesto en la sección 1.1446-3(c)(3) (acerca de ciertas organizaciones exentas de impuestos descritas en la sección 501(c)), la presentación de un formulario W-8EXP no tendrá efecto alguno respecto de si el socio está sujeto a retención según la sección 1446.

Usted puede tratar a un beneficiario como una organización internacional sin requerir un formulario W-8EXP si éste fue designado como una organización internacional por una orden ejecutiva (conforme a 22 U.S.C. 288 a 288(f)) y otros hechos que rodean el pago indican razonablemente que el propietario beneficiario del pago es una organización internacional. Con respecto a cantidades derivadas de aceptaciones de banqueros a efectos del capítulo 3, usted puede tratar a un beneficiario como un banco central emisor extranjero sin requerir un formulario W-8EXP si el nombre del beneficiario y otros hechos que rodean el pago indican razonablemente que el propietario beneficiario del pago es un banco central emisor extranjero.

Se requiere un TIN de Estados Unidos si el propietario beneficiario reclama una exención o una tasa reducida de retención con base solamente en una pretensión de la condición de exento de impuestos según la sección 501(c) o por su condición de fundación privada. No obstante, no se requiere un TIN de Estados Unidos de una fundación privada extranjera que esté sujeta al impuesto al consumo de 4% sobre el ingreso por inversión bruta (según la sección 4948(a)), que estaría exenta de retención excepto en virtud de la

sección 4948(a) (por ejemplo, intereses de cartera).

Si usted recibe un formulario W-8EXP sin un TIN extranjero (o una explicación razonable de por qué no se le ha emitido un TIN extranjero al titular de la cuenta) en la línea 8b (o en una declaración por separado) cuando esté requerido (vea, más atrás, [TIN extranjeros](#)), debe tratar al formulario como no válido para el pago de ingresos de fuente estadounidense reportables en el formulario 1042-S (según estaba determinado antes de la aplicación de este requisito).

Formulario W-8IMY

Debe solicitar un formulario W-8IMY a toda entidad que sea un QI (incluido un QI que actúa como QDD), un intermediario no calificado (incluidas ciertas sucursales e instituciones financieras territoriales en Estados Unidos), una sociedad extranjera retentora (WP), un fideicomiso extranjero retentor (WT), o una entidad intermediaria a la cual usted le haga un pago retenible o le pague una cantidad sujeta a información. Una entidad intermediaria incluye a una sociedad extranjera (distinta de una WP), un fideicomiso extranjero simple o garante y (distinto de un WT), y, para cualquier pago por el cual se reclame un beneficio de tratado, cualquier entidad en tanto sea tratada como fiscalmente transparente según las leyes de la jurisdicción del tratado, tal como se estipula en la sección 894 y las normas concordantes (sin considerar si es fiscalmente transparente según las leyes de Estados Unidos). Antes del 1 de enero de 2020, una entidad también puede presentar un formulario W-8IMY para reclamar la condición del capítulo 3 de prestamista calificado de valores (QSL) con respecto a pagos de dividendos sustitutos de fuente estadounidense, y el formulario puede ser confiable independientemente de que el QSL actúe como intermediario con respecto a los dividendos sustitutos vinculados con el formulario. Usted puede aceptar un formulario W-8IMY de un individuo que actúe como agente o intermediario (corregido adecuadamente para dar cuenta de la condición individual), pero no está obligado a obtener dicho formulario si usted puede vincular los pagos que hace a la(s) persona(s) en cuyo nombre actúa el individuo.

Puede aceptar múltiples formularios W-8IMY de un intermediario que actúe con múltiples capacidades (por ejemplo como QI para una cuenta pero un intermediario no calificado o QDD para otra cuenta). Sin embargo, un QI puede suministrarle un único formulario W-8IMY que abarque más de una categoría de QI en el formulario, siempre que identifique adecuadamente las cuentas y/o transacciones en una declaración de retención. Puede aceptar un único formulario W-8IMY para múltiples sucursales de una entidad si la información de la parte I es la misma para cada sucursal y se adjunta una lista por separado con toda la información de la parte II para cada sucursal e información suficiente para vincular los pagos con cada sucursal.

La condición del capítulo 4 de un intermediario o entidad intermediaria debe aparecer en la parte I del formulario si éste está vinculado con un pago retenible. Debe completarse la parte II cuando se hace un pago retenible a una sucursal o entidad no considerada

descrita en la parte II del formulario.

En general, a efectos tanto del capítulo 3 como del 4, excepto en la medida dispuesta de otra manera en los Reglamentos según las secciones 1441 o 1471, un formulario W-8IMY debe estar vinculado con una declaración de retención y con certificados de retención (o pruebas documentales cuando estén permitidas) para los propietarios beneficiarios. En general, la declaración de retención debe asignar el pago a cada beneficiario (o conjunto de beneficiarios cuando esté permitido, como se describe más adelante), indicar la tasa de retención para cada beneficiario (o conjunto de beneficiarios) y suministrar cierta información identificatoria de cada beneficiario que no esté incluido en el conjunto. Consulte en la sección 1.1441-1(e)(3)(iv)(C)(3) de los Reglamentos la tolerancia para un agente de retención para aceptar una declaración de retención alternativa de un intermediario no calificado (que también se aplica a una entidad intermediaria).

Si usted es una FFI participante o una FFI registrada considerada cumplidora, también puede solicitar un formulario W-8IMY a un intermediario o entidad intermediaria que sea titular de una cuenta para establecer su condición del capítulo 4 o según un IGA aplicable, incluso cuando no se hagan pagos a la cuenta sujetos a retención o a divulgación de información doméstica. En este caso no se requiere una declaración de retención.

Notas para validar un formulario W-8IMY

QI, WP y WT (en general). Un QI, WP o WT que actúe en capacidad de tal debe suministrar el EIN que se emitió a la entidad en esa capacidad (es decir, su QI-EIN, WP-EIN o WT-EIN) en el formulario W-8IMY, y no cualquier otro EIN que pueda tener en su capacidad de intermediario no calificado, sociedad extranjera no retentora o fideicomiso extranjero no retentor. Como la condición de QI, WP o WT de una institución financiera está limitada a ciertas clases de FFI, si usted hace un pago retenible a un QI, WP o WT que sea una institución financiera, debe verificar que el QI, WP o WT certifique su condición como una de las clases permitidas en las secciones 1.1441-1(e)(5)(ii) (para un QI), 1.1441-5(c)(2)(ii) (para una WP) o 1.1441-5(e)(5)(v) (para un WT) de los Reglamentos, y suministrar su GFIN (excepto en el caso de ciertos bancos centrales emisores extranjeros y fondos de retiro).

Si un QI marca la línea 15b de la parte III del formulario para certificar que asume responsabilidad primaria por la información y retención de respaldo en el formulario 1099, usted puede aceptar el formulario aunque no sepa si hay cuentas estadounidenses que reciban pagos reportables en el momento de la certificación. Si un QI no marca la línea 15b o 15c de la parte III del formulario, usted debe confirmar que el QI no esté recibiendo pagos para cuentas de Estados Unidos que sean reportables en el formulario 1099, y el QI debe suministrar un formulario W-8IMY actualizado o una declaración de retención si asigna pagos a tales cuentas por las cuales no asume responsabilidad primaria de retención. Un QI puede marcar la línea 15e de la parte III

del formulario para indicar que asigna una parte del pago a un conjunto de beneficiarios estadounidenses con tasa de retención del capítulo 4, que incluye titulares de cuentas de otro intermediario o entidad intermediaria, incluso si la declaración de retención no indica ningún intermediario o entidad intermediaria en el momento de suministrar la certificación. No obstante, un QI no está obligado a marcar la línea 15e de la parte III del formulario hasta que suministre una declaración de retención que identifique un intermediario o entidad intermediaria que reciba un pago asignado a un conjunto de beneficiarios estadounidenses con tasa de retención del capítulo 4.

QI que actúan como QDD. Usted solo debe aceptar un formulario W-8IMY de un QI que actúe como QDD en la medida en que usted haga pagos al QDD con respecto a potenciales transacciones de la sección 871(m) o valores subyacentes al QDD cuando la entidad reclama condición de QDD en la parte III del formulario. Un QDD debe indicar su clasificación de entidad en la línea 16b del formulario. Si usted hace un pago que sea un monto sujeto a retención del capítulo 3 a un QI que actúa como QDD, y el QDD reclama para el pago beneficios de tratado aplicables a la condición identificada en la línea 16b, usted debe considerar al formulario W-8IMY como un certificado de retención del propietario beneficiario, y otorgarle tales beneficios si el QDD suministra una declaración vinculada con el formulario W-8IMY que incluya la información necesaria con respecto a la pretensión de tratado requerida en la parte 3 del formulario W-8BEN-E. En ese caso, la parte del certificado que reclama beneficios de tratado es válida hasta el final del tercer año calendario siguiente al año en que se firmó el formulario W-8IMY (a menos que antes de ese momento ocurra un cambio de circunstancias), y aplican las reglas de validación para el tratado. Un QDD puede suministrar en cambio un formulario W-8BEN-E por separado para hacer su reclamo de tratado. De otra manera, usted puede tratar un formulario W-8IMY presentado por un QDD (que no sea una entidad intermediaria o una entidad no considerada) como un certificado de retención de un propietario beneficiario para establecer la condición de extranjero del QDD para el pago de un ingreso FDAP de fuente estadounidense (siempre que el QDD informe su TIN extranjero –cuando es requerido– en una declaración de retención de un QDD o en una declaración por separado). Un QDD que recibe pagos de los que es propietario beneficiario que no están cubiertos por su acuerdo de QI debe suministrar el formulario W-8 adecuado según su condición (y no el formulario W-8IMY). El QDD debe suministrarle una declaración de retención para identificar la oficina central o la sucursal que es considerada propietaria a efectos del impuesto a la renta de Estados Unidos y, en ciertas circunstancias (descritas en las instrucciones para el formulario W-8IMY), el TIN extranjero del QDD (o una explicación razonable de por qué no se le asignó un TIN extranjero, cuando fuera necesario). A pesar de la frase anterior, usted no está obligado a obtener una declaración de retención de un QDD si la sucursal u oficina central del QDD está identificada en el formulario y éste se

suministra solo para pagos de los cuales el QDD es propietario beneficiario (y se entrega un TIN extranjero cuando sea necesario). Consulte [TIN extranjeros](#), más atrás, para ver cuándo debe considerar no válido un formulario si falta el TIN extranjero o una explicación razonable de su ausencia.

QI que asumen retención sobre pagos de interés sustituto. Si un QI indica su condición como QI en un formulario W-8IMY con respecto a pagos de intereses e intereses sustitutos y marca la línea 15g de la parte III del formulario, usted puede suponer que el QI asume la retención por los pagos de intereses e intereses sustitutos que recibe de usted en conexión con una venta-recompra o un acuerdo similar, una transacción de préstamo de valores o una garantía que tiene el QI en relación con sus actividades como comerciante en valores.

QSL. Si usted paga un dividendo sustituto de fuente estadounidense a un QSL (antes del 1 de enero de 2020), el QSL está obligado a presentar su TIN estadounidense. Si hace un pago retenible a un QSL (antes del 1 de enero de 2020), debe obtener un formulario W-8IMY que incluya la condición del capítulo 4 del QSL y su GIIN (cuando corresponda) para evitar la retención según el capítulo 4. Un QSL que sea un QI debe marcar la línea 15f de la parte III del formulario, y un QSL que sea un intermediario no calificado debe marcar la línea 17d de la parte IV del formulario. A partir del 1 de enero de 2020, usted no podrá vincular un formulario W-8IMY de un QSL con el pago de un dividendo sustituto y tendrá que obtener un certificado de retención revisado.

Para obtener información sobre las reglas de transición que deben aplicar en 2018 y 2019 los agentes de retención con respecto a los QSL, vea el aviso [Notice 2018-05](#).

Sucursales en Estados Unidos. Si hace un pago a una sucursal estadounidense de un banco o compañía de seguros extranjeros que declare que actúa como intermediaria y ha aceptado ser tratada como una persona estadounidense, usted no está obligado a obtener el GIIN o la condición del capítulo 4 de la entidad, pero debe obtener el EIN de la sucursal en Estados Unidos. Si hace un pago retenible después del 30 de junio de 2017 a una sucursal en Estados Unidos de una FFI que actúa como intermediaria y no acepta ser tratada como una persona estadounidense, la sucursal debe suministrar su EIN (pero no necesita suministrar un GIIN ni su condición del capítulo 4) y certificar que la sucursal aplica las normas descritas en la sección 1.1471-4(d)(2)(iii)(C) de los Reglamentos marcando la casilla en la línea 19c en la parte IV del formulario. Si usted no obtiene la certificación descrita en la frase anterior de una sucursal estadounidense, debe tratar a la sucursal como FFI no participante y retener según el capítulo 4 sobre los pagos retenibles hechos a la sucursal. No está obligado a tratar como no válido un formulario W-8IMY de un titular de cuenta que complete la parte VI del formulario (en la medida requerida) pero que no complete la parte II del formulario.

Instituciones financieras territoriales que actúan como intermediarias. Si hace un pago a una institución financiera territorial que actúa como intermediaria, debe obtener su EIN si acepta ser tratada como una persona estadounidense a efectos de los capítulos 3 y 4. No está obligado a obtener un GIIN de una institución financiera territorial.

FFI participantes y FFI registradas consideradas cumplidoras que son entidades intermediarias o actúan como intermediarias. Si una FFI participante o FFI registrada considerada cumplidora que sea una intermediaria o una entidad intermediaria le suministra una declaración de retención y documentación para sus titulares de cuenta o beneficiarios, usted no está obligado a verificar la información sobre los titulares de cuentas o beneficiarios entregada en la documentación a efectos del capítulo 4, a menos que la información de la documentación sea visiblemente incorrecta, y no está obligado a obtener documentación adicional sobre un titular de cuenta o beneficiario además del certificado de retención, a menos que obtenga la documentación a efectos de los capítulos 3 o 61, o a menos que usted sepa que la revisión de la documentación realizada por la FFI participante o la FFI registrada considerada cumplidora no fuera adecuada a efectos del capítulo 4. Consulte en la sección 1.1441-7(b)(10) de los Reglamentos para ver los requisitos de diligencia debida para titulares de cuenta indirectos a efectos del capítulo 3, y la sección 1.1471-3(e)(4)(vi)(B) de los Reglamentos para ver los estándares que se aplican en tal caso para determinar si corresponde la retención del capítulo 4. Usted puede confiar en documentación que no incluya una condición del capítulo 4 para un titular de cuenta de un intermediario o entidad intermediaria que sea una FFI cuando la declaración de retención de dicha entidad indica que el pago se hace a una cuenta excluida como cuenta financiera según la sección 1.1471-5(b)(2) de los Reglamentos.

Un intermediario o entidad intermediaria que sea una FFI participante o una FFI registrada considerada cumplidora puede suministrar una condición a efectos del capítulo 4 de un titular de cuenta que cumple los requisitos de un IGA aplicable (y documentación o información públicamente disponible que determine la condición del capítulo 4 del beneficiario permitida por el IGA), y usted puede confiar en esa condición y documentación, siempre que usted tenga la información necesaria para informar en un formulario 1042-S. Vea además, [Certificaciones alternativas según un IGA aplicable](#), antes mencionado, para conocer más detalles de certificaciones alternativas.

En general, si hace un pago retenible a un intermediario o una entidad intermediaria que sea una FFI participante o FFI registrada considerada cumplidora, la FFI puede suministrar una declaración de retención de FFI que asigna una parte del pago a un conjunto con tasa de retención del capítulo 4. Si un intermediario suministra con su formulario W-8IMY una declaración de retención de una FFI que asigna una parte del pago a un conjunto de beneficiarios estadounidenses a la tasa de retención del capítulo 4, la FFI debe indicar una

condición del capítulo 4 en la línea 5. Si el intermediario descrito en la frase anterior es un intermediario no calificado, debe suministrar la certificación requerida en la parte IV con respecto a su cumplimiento de los requisitos de la sección 1.6049-4(c)(4) de los Reglamentos (o requisitos similares según el capítulo 61 para un pago que no sea de intereses). Si el intermediario es un QI, debe certificar que cumple los requisitos de la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de los Reglamentos y, en la medida en que los beneficiarios estadounidenses sean titulares de cuenta de un intermediario o entidad intermediaria que reciben un pago de un QI, el QI tiene u obtendrá documentación suficiente para establecer cada una de tales condiciones del intermediario o entidad intermediaria como FFI participante, FFI registrada considerada cumplidora o FFI que es un QI. Una asignación de un pago en una declaración de retención hecha a partir del 1 de abril de 2017 a una sociedad extranjera no retentora que es un intermediario no calificado, o a un fideicomiso extranjero no retentor, de un monto sujeto a la retención del capítulo 3 hecho a un un conjunto de beneficiarios estadounidenses con tasa de retención del capítulo 4 debe identificar a los beneficiarios congruentes con la descripción de la sección 1.1471-3(c)(3)(iii)(B)(2)(iii) de los Reglamentos (que describe a los titulares de cuenta de una FFI que es un pagador no estadounidense no sujeto a la retención de los capítulos 3 o 4 o según la sección 3406, y que son titulares de cuentas estadounidenses informados por la FFI según sus requisitos FATCA como FFI participante o FFI registrada considerada cumplidora).

Requisitos de la sección 1446. Usted debe solicitar un formulario W-8IMY a efectos de la sección 1446 solo a una sociedad extranjera de nivel superior o a un fideicomiso garante extranjero. Por lo general, a efectos de la sección 1446, el formulario W-8IMY entregado por estas entidades se usa para transmitir los formularios de sus propietarios. Los otros formularios deben ir acompañados por la información necesaria para vincular confiablemente sus rubros de sociedad efectivamente conectados con los socios del nivel superior, en caso de una sociedad extranjera de nivel superior, y al fideicomitente u otro propietario, en el caso de fideicomisos garantes extranjeros. Entonces usted debe observar en estas entidades quiénes son los propietarios beneficiarios cuando determine su obligación fiscal de la sección 1446. Una sociedad nacional de nivel superior también puede darle esa información. En esas circunstancias, usted puede pagar el impuesto de retención de la sección 1446 de los socios extranjeros de la sociedad nacional de nivel superior, aunque no está obligado a hacerlo. Consulte la sección 1.1446-5 de los Reglamentos.

Requisitos para entidades híbridas e híbridas inversas

Se denomina entidad híbrida a la que es fiscalmente transparente según el Código, pero que no es tratada como fiscalmente transparente según las leyes fiscales de un país con el cual Estados Unidos tenga un tratado de impuesto a la renta.

Si usted hace un pago a una entidad extranjera híbrida que pretende beneficios por tratado en su propio nombre, la entidad híbrida debe suministrar un formulario W-8BEN-E para reclamar los beneficios del tratado. Si la entidad híbrida es una entidad intermediaria (no una entidad no considerada) que reclama beneficios por tratado en su propio nombre sobre un pago que es retenible, también debe suministrarle un formulario W-8IMY (incluida su condición del capítulo 4) junto con una declaración de retención (si se requiere) estableciendo la condición del capítulo 4 de cada uno de sus socios o propietarios, para determinar si la retención se aplica a alguna parte del pago. No se requiere información de asignación en esta declaración de retención, a menos que uno o más de los socios o propietarios estén sujetos a la retención del capítulo 4. Si la entidad híbrida es una entidad no considerada que reclama beneficios por tratado para un pago que es retenible, a menos que la entidad no considerada sea tratada como la beneficiaria a efectos del capítulo 4 y tenga su propio GIIN, cada propietario individual debe entregar un formulario W-8BEN-E o W-8BEN (según corresponda) junto con el formulario W-8BEN-E de la entidad híbrida. La entidad híbrida puede usar la línea 10 del formulario W-8BEN-E para asociar los formularios W-8.

Una entidad híbrida inversa extranjera es una entidad que es una corporación a efectos fiscales estadounidenses pero es fiscalmente transparente según las leyes fiscales del país con el cual Estados Unidos tiene un tratado de impuesto a la renta. Si una entidad híbrida inversa extranjera recibe un pago por el cual ella reclama una tasa de retención reducida para sus propietarios, usted debe pedirle un formulario W-8IMY (incluida su condición del capítulo 4 si el pago es retenible), junto con una declaración de retención y documentación por cada propietario para el cual la entidad reclama beneficios por tratado. Si una entidad híbrida inversa extranjera recibe un pago retenible y no reclama beneficios por tratado en nombre de ninguno de sus propietarios, usted solo debe pedirle un formulario W-8BEN-E para establecer su condición del capítulo 4.

Formularios W-8 sustitutos para pago de montos reportables y pagos retenibles

Usted puede desarrollar y usar su propio formulario W-8 (un formulario sustituto) a efectos de los capítulos 3 y 4 si su contenido es esencialmente similar al del formulario W-8 oficial del IRS (en la medida requerida por estas instrucciones), si satisface ciertos requisitos de certificación e incluye una firma al pie de una declaración de multas por perjurio idéntica a la establecida en el formulario oficial. Puede desarrollar y usar un formulario sustituto en un idioma extranjero, siempre que haga una traducción al inglés que esté a disposición del IRS si lo solicita. Usted puede combinar varios formularios W-8 en un solo formulario sustituto.

Un formulario que satisfaga estos requisitos de formulario sustituto puede ser tratado como un formulario aceptadamente similar a efectos de un IGA aplicable, a menos que la jurisdicción del socio rehúse tal tratamiento.

Un formulario sustituto no necesita contener todas las disposiciones que aparecen en el formulario oficial, en tanto contenga las disposiciones relevantes para la transacción por la cual se presenta. Usted puede omitir las certificaciones del capítulo 4 en su formulario sustituto si no son necesarias para los pagos que se hagan a los beneficiarios. Sin embargo, si usted es una FFI que documenta la condición del capítulo 4 de sus titulares de cuentas según sus requisitos del capítulo 4 o un IGA aplicable, no puede omitir las certificaciones del capítulo 4. Si está haciendo un pago retenible, puede optar por entregar un formulario sustituto que no incluya todas las condiciones del capítulo 4 que aparecen en el formulario W-8, pero debe incluir toda condición del capítulo 4 a la cual pueda aplicarse retención.

Puede incorporar un formulario W-8 sustituto a otros formularios comerciales que use habitualmente, como tarjetas de firmas de cuenta, siempre que las certificaciones requeridas se establezcan claramente. Sin embargo, usted no puede:

1. Usar un formulario sustituto que requiera que el beneficiario, al firmar, acepte disposiciones no relacionadas con las certificaciones requeridas, o
2. Implicar que la persona puede estar sujeta a una retención de 30% o retención de respaldo a menos que esa persona acepte disposiciones del formulario sustituto que no están relacionadas con las certificaciones requeridas.

Un formulario W-8 sustituto es válido solo si contiene la misma declaración de multas por perjurio y las certificaciones que los formularios oficiales y la firma requerida. No obstante, si el formulario sustituto está incluido en algún otro formulario comercial, las palabras "información de este formulario" pueden modificarse para aludir a la parte del formulario comercial que contiene la información del formulario sustituto. El diseño del formulario sustituto debe ser tal que la información y las certificaciones declaradas sujetas a las multas por perjurio se distingan claramente de cualquier otra información contenida en el formulario.

Contenido del formulario sustituto

Formulario sustituto W-8BEN. El formulario sustituto W-8BEN debe contener toda la información requerida en la parte I, líneas 1 a 8. Las certificaciones de la parte II deben incluirse en un formulario sustituto solo si se reclaman beneficios por tratado, y aun así solo en la medida que tales certificaciones se requieran. Por ejemplo, no es necesaria la línea 10 del formulario W-8BEN (tasas y condiciones especiales) si el formulario se le pide a una persona que recibe un pago de dividendos de fuente estadounidense por acciones que se comercian activamente en un mercado de valores establecido. El formulario sustituto W-8BEN debe incluir una declaración de que si la persona que entrega el formulario es residente de una jurisdicción que es socia de la FATCA (es decir, una jurisdicción de IGA Modelo 1

con reciprocidad), cierta información impositiva de la cuenta puede ser suministrada a la jurisdicción de residencia.

El formulario sustituto debe contener la declaración de multas por perjurio idénticas a las del formulario W-8BEN oficial. Además, si el formulario sustituto está incorporado a otros formularios comerciales, la declaración siguiente debe presentarse de la misma manera que la declaración de multas por perjurio y debe aparecer inmediatamente encima de la línea única de firma: "El Servicio de Ingresos Internos no requiere su consentimiento a ninguna de las disposiciones de este documento, excepto las certificaciones requeridas para establecer su condición de individuo no estadounidense y, si corresponde, obtener una tasa de retención reducida."

Formulario sustituto W-8BEN-E. El formulario sustituto W-8BEN-E debe contener toda la información requerida en las líneas 1 a 6 de la parte I, y las líneas 8 y 9 si se requiere un TIN estadounidense o extranjero o un GIIN. No obstante, consulte [Formularios W-8 sustitutos para pagos de montos reportables y pagos retenibles](#), más atrás, para ver cuándo puede omitir una certificación del capítulo 4 en un formulario W-8 sustituto. Las certificaciones de la parte II deben incluirse en el formulario sustituto si usted está haciendo un pago retenible a una entidad no considerada o una sucursal que debe informarse en la parte II. Las certificaciones de la parte III solo deben incluirse si se reclaman beneficios por tratado, y en ese caso solo en la medida en que se requieran. Consulte [Certificaciones alternativas según un IGA aplicable](#), más atrás en estas instrucciones, para ver en qué circunstancias las certificaciones del capítulo 4 pueden sustituirse por certificaciones alternativas.

Si el formulario sustituto está incorporado en otros formularios comerciales, la declaración siguiente debe presentarse de la misma manera que la declaración de multas por perjurio y debe aparecer inmediatamente encima de la línea única de firma: "El Servicio de Ingresos Internos no requiere su consentimiento a ninguna de las disposiciones de este documento, excepto las certificaciones requeridas para establecer su condición de individuo no estadounidense, establecer su condición del capítulo 4 (si es necesario) y, si corresponde, obtener una tasa reducida de retención."

Formulario W-8ECI. El formulario sustituto W-8ECI debe contener toda la información requerida en la parte I salvo la línea 9. Las certificaciones de la parte II del formulario W-8ECI deben incluirse en un formulario sustituto.

Si el formulario sustituto está incorporado en otros formularios comerciales, la declaración siguiente debe presentarse de la misma manera que la declaración de multas por perjurio y debe aparecer inmediatamente encima de la línea única de firma: "El Servicio de Ingresos Internos no requiere su consentimiento a ninguna de las disposiciones de este documento, excepto las certificaciones requeridas para establecer su condición de individuo no estadounidense y que la renta

por la cual se presenta este formulario esté efectivamente relacionada con la realización de un comercio o negocio dentro de Estados Unidos."

Formulario W-8EXP sustituto. El Formulario W-8EXP sustituto debe contener toda la información requerida en la parte I, líneas 1 a 5, línea 7 (si se requiere un TIN de EE.UU.) y línea 8. Consulte, sin embargo, [Formularios W-8 sustitutos para pago de montos reportables y pagos retenibles](#), antes mencionados, para ver cuándo puede omitir una certificación en virtud del capítulo 4 en un formulario W-8 sustituto. El formulario W-8EXP sustituto debe también contener todas las declaraciones y certificaciones contenidas en las partes II y III, según corresponda, con respecto al propósito para el cual se provee el formulario, pero solo debe incluirse una declaración o certificación específica (completa) si es relevante para el tipo de entidad que provee el formulario. Por ejemplo, si un agente de retención está documentando a un propietario beneficiario que es un gobierno extranjero a los efectos de los capítulos 3 y 4, el agente de retención puede usar un formulario W-8EXP sustituto que contenga la información requerida en la parte I, más las declaraciones y certificaciones requeridas de las partes II y III relativas a los gobiernos extranjeros, y no necesita incluir las declaraciones y certificaciones para otros tipos de entidades que de otro modo proporcionarían el formulario W-8EXP.

Si el formulario sustituto está incorporado en otros formularios comerciales, la declaración siguiente debe presentarse de la misma manera que la declaración de multas por perjurio y debe aparecer inmediatamente encima de la línea única de firma: "El Servicio de Ingresos Internos no requiere su consentimiento a ninguna de las disposiciones de este documento, excepto las certificaciones requeridas para establecer su condición de gobierno extranjero, organización internacional, banco central emisor extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de una posesión de Estados Unidos, y su condición según el capítulo 4 (si se requiere)."

Formulario W-8IMY sustituto. El Formulario W-8IMY sustituto debe contener toda la información requerida en la Parte I, líneas 1 a 6, línea 8 (si se requiere un TIN de Estados Unidos) y línea 9 (si se requiere un GIIN). Consulte, sin embargo, [Formularios W-8 sustitutos para el pago de montos reportables y pagos retenibles](#), antes mencionados, para ver cuándo puede omitir una certificación en virtud del capítulo 4 en un formulario W-8 sustituto. La información requerida en la Parte II debe incluirse en un formulario sustituto si usted está haciendo un pago retenible a una entidad no considerada que tiene su propio GIIN o sucursal (incluyendo una sucursal que es una entidad no considerada que no tiene su propio GIIN) que opera en una jurisdicción distinta a la jurisdicción de residencia de la entidad nombrada en la parte I del formulario. El formulario W-8IMY sustituto también debe contener todas las declaraciones y certificaciones relevantes al

capítulo 3 contenidas en las partes III a VIII si usted está haciendo un pago sujeto a retención bajo el capítulo 3, y las declaraciones y certificaciones relevantes a la condición respecto al capítulo 4 contenidas en las partes IX a XXVIII para el intermediario o la entidad intermediaria que proporciona el formulario si usted está haciendo un pago retenible o si usted es una FFI que documenta a los titulares de su cuenta a los efectos del capítulo 4 o de un IGA aplicable. Por ejemplo, si los únicos intermediarios a los que un agente de retención de Estados Unidos hace pagos son intermediarios calificados que son FFI participantes, el agente de retención puede utilizar un formulario W-8IMY sustituto que contenga solo la información requerida de la parte I (incluyendo la línea 9 para obtener los GIIN de los intermediarios), además de las declaraciones y certificaciones de la parte III. Un formulario W-8IMY sustituto debe también incorporar los mismos anexos que el formulario oficial (como una declaración de retención y documentación del propietario beneficiario, en la medida en que se requiera). También puede incluir cualquier información en un formulario W-8IMY sustituto, o requerir que cualquier información sea asociada con el formulario, que esté razonablemente relacionada con su obligación de retener y reportar correctamente los pagos.

Si el formulario sustituto está incorporado en otros formularios comerciales, la declaración siguiente debe presentarse de la misma manera que la declaración de multas por perjurio y debe aparecer inmediatamente encima de la línea única de firma: "El Servicio de Ingresos Internos no requiere su consentimiento a ninguna de las disposiciones de este documento, excepto las certificaciones requeridas para establecer: (1) su condición de intermediario calificado, intermediario no calificado, un tipo específico de sucursal en Estados Unidos, una sociedad extranjera de retención, un fideicomiso extranjero de retención, una sociedad extranjera no retentora, un fideicomiso simple extranjero no retentor o un fideicomiso otorgante extranjero no retentor; (2) su condición en virtud del capítulo 4; y/o (3) antes del 1 de enero de 2020, su condición de prestamista de valores calificado".

Formulario no IRS para personas que no reciben montos reportables

Si usted es una FFI que está documentando a un titular de una cuenta que es un individuo y no está haciendo un pago de un monto reportable a dicho titular de una cuenta, puede utilizar un formulario que no es del IRS en lugar de un formulario W-8BEN sustituto. El formulario debe incluir el nombre y la dirección del individuo que es el beneficiario o propietario beneficiario, todos los países en los que la persona es residente a efectos fiscales, el país de nacimiento de la persona, un número de identificación de contribuyente para cada

país de residencia, si lo tuviera, y la fecha de nacimiento del individuo. El formulario también puede solicitar otra información requerida a efectos fiscales o de la debida diligencia contra el lavado de dinero (AML) en Estados Unidos o en otros países. Un formulario que satisfaga estos requisitos puede ser tratado como un formulario similar acordado a los efectos de un IGA aplicable, a menos que la jurisdicción del socio rechace tal tratamiento.

Por lo general, un formulario no IRS para individuos debe contener una certificación firmada y fechada hecha bajo pena de perjurio de que la información proporcionada en el formulario es precisa y será actualizada por el individuo dentro de los 30 días de haber ocurrido un cambio en las circunstancias que vuelvan al formulario incorrecto. Sin embargo, la certificación firmada que se proporciona en un formulario no necesita estar firmada bajo pena de perjurio si el formulario va acompañado de pruebas documentales que respalden la afirmación de la condición de extranjero del individuo. Dichas pruebas documentales pueden ser las mismas pruebas documentales que se utilizan para respaldar la condición de extranjero en el caso de un beneficiario cuya cuenta tenga indicios de ser de Estados Unidos según se describe en las secciones 1.1471-3(e) y 1.1471-4(c)(4)(i)(A) de los Reglamentos.